



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CIRCULAR NÚM. 107-20 SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DEL INFORME DIARIO DE LOS FONDOS DE PENSIONES. MODIFICA LA CIRCULAR NÚM. 93-15.

CONSIDERANDO I: Que es responsabilidad de la Superintendencia, fiscalizar a las AFP en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de la garantía de rentabilidad, el fondo de reserva de fluctuación de rentabilidad, las carteras de inversión y el capital mínimo, así como requerir de las AFP el envío de la información sobre inversiones, transacciones, valores y otras, con la periodicidad que se estime necesaria;

CONSIDERANDO II: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento de Pensiones, las AFP deberán proporcionar a la Superintendencia la información relacionada con la operación de las Cuentas de Capitalización Individual y las transacciones de instrumentos financieros efectuadas con recursos de los Fondos de Pensiones, así como la composición, montos y límites respecto de la cartera de inversión de cada Fondo que administren, con las características y en el horario que determine la Superintendencia mediante Resoluciones;

CONSIDERANDO III: Que las Resoluciones dictadas por la Superintendencia Nos. 49-03, 109-03, 110-03 y 113-03 que establecen el Informe Diario para los Fondos de Pensiones, para los Fondos de Reparto y para el Fondo de Solidaridad y para los Fondos Complementarios, respectivamente, así como sus modificaciones, ponen en vigencia el Informe Diario para cada tipo de fondo administrado, como sistema obligatorio para el registro contable y obtención de las informaciones financieras resultantes de las operaciones relativas a los fondos de pensiones que administran las AFP;

CONSIDERANDO IV: Que el artículo 8 de la Ley núm. 13-20, modificó el artículo 86 de la Ley núm. 87-01 eliminando la comisión por administración y la comisión anual complementaria, respectivamente, para sustituirlas por una comisión anual por saldo administrado;

CONSIDERANDO V: La necesidad de realizar adaptaciones tecnológicas para realizar una supervisión y fiscalización de las inversiones de los fondos de pensiones más eficiente, que van acorde al crecimiento del mercado financiero y de valores.

CONSIDERANDO VI: Que se requiere establecer un plazo para que las AFP realicen las adecuaciones necesarias en sus sistemas tecnológicos y procesos al nuevo esquema del cobro de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado y de otros ingresos, así como el registro contable de las mismas que establece la Ley núm. 13-20;

CONSIDERANDO VII: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley;



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada en fecha 9 de mayo de 2001 y sus modificaciones;

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley núm. 13-20, de fecha 7 de febrero de 2020, que fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), modifica el recargo por mora en los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y modifica el esquema de comisiones aplicados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP);

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto núm. 969-02 del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de diciembre de 2002;

VISTAS: Las Resoluciones 49-03 del 31 de marzo de 2003, 109-03 del 4 de septiembre de 2003, 110-03 del 4 de septiembre de 2003 y 113-03 del 9 de septiembre de 2003, emitidas por la Superintendencia, que establecen el Informe Diario para los Fondos de Pensiones, para los Fondos de Reparto, para el Fondo de Solidaridad y para los Fondos Complementarios, respectivamente, así como sus modificaciones;

VISTA: La Circular núm. 93-15 sobre las Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Informe Diario, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en fecha 18 de junio de 2015.

VISTA: La Resolución núm. 421-20 del 21 de febrero de 2020 que modifica las resoluciones 49-03 del 31 de marzo de 2003, 109-03 del 4 de septiembre de 2003, 110-03 del 4 de septiembre de 2003 y 113-03 del 9 de septiembre de 2003, emitidas por la Superintendencia, que establecen el Informe Diario para los Fondos de Pensiones, para los Fondos de Reparto, para el Fondo de Solidaridad y para los Fondos Complementarios

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar la sección A “Informe Diario – Valor Cuota Fondos de Pensiones” de Instrucciones Técnicas para el Envío del Informe Diario, para que lea como sigue:



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN A. INFORME DIARIO - VALOR CUOTA FONDO DE PENSIONES

Proceso: Recepción de información diaria sobre la determinación del Valor Cuota de los Fondos de Pensiones.

Descripción: Este archivo contiene información diaria referente a la determinación del Valor Cuota de los Fondos de Pensiones.

Periodo de transmisión de información a la SIPEN: Días hábiles

Horario de Transmisión: 8:00 AM– 3:00 PM

Longitud del Registro en el Detalle: 213 Caracteres

ENCABEZADO

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de Registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (Para control del sistema) = Constante E
Clave de Proceso	AN	2	SI	2	3	Identificador del proceso al cual se refiere el archivo = Constante ID
Clave de Subproceso	AN	2	SI	4	5	Identificador del subproceso al que se refiere el archivo = Constante VC
Longitud del Registro en el Detalle	N	3	SI	6	8	Número de caracteres por registro = Constante 213
Tipo de entidad emisión	N	2	SI	9	10	Clave para identificar el tipo de entidad que envía el archivo Constante = 02.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Clave de la AFP	N	2	SI	11	12	Clave de la AFP.
Fondo Tipo	N	2	SI	13	14	Clave del tipo de fondo.
Funcionario responsable	AN	40	SI	15	54	Nombre del funcionario responsable.
Cargo	AN	40	SI	55	94	Clave del Cargo del responsable.
Número de Cédula	AN	11	SI	95	105	Número de Cédula del Funcionario Responsable, la cual será su código de identificación.
NSS	N	9	NO	106	114	Número de Seguridad Social que posea el Funcionario Responsable.
Teléfono	AN	10	SI	115	124	Número telefónico del funcionario responsable.
Fecha del informe	N	8	SI	125	132	Fecha que se está reportando. DDMMAAAA
Fecha de entrega	N	8	SI	133	140	Fecha en que se transmite la información. DDMMAAAA
Lote por AFP	N	9	SI	141	149	Número secuencial de archivos transmitidos de cifras de control por la AFP.

Lote:

Número consecutivo de transmisiones que realizará la AFP por lo que cada una de ellas llevará la sumatoria de las transmisiones realizadas.

Este número no será validado por el sistema, solo será utilizado como número de folio (Lote) para llevar un control y comunicación entre la AFP y la SIPEN en caso de que esta sea requerida, tal es el caso de la comunicación por medio de oficios, para requerimientos específicos.





SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

DETALLE

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = D
Ítem	AN	20	SI	2	21	Ítem de la cuenta que se informa.
Descripción	AN	150	SI	22	171	Descripción de la cuenta correspondiente al Ítem.
RDS	N	18	NO	172	189	Valor en RD\$. Deberá presentar valor sólo en los ítems 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.7, 2.7.1 y 2.7.2. A 15 posiciones más punto decimal y dos decimales, con la excepción de los Ítems 2.5 y 2.6 que van a 9 posiciones más punto decimal y 8 decimales. Se rellena con ceros a la Izquierda.
Cuotas	N	24	NO	190	213	La columna Cuotas deberá presentar valor solo en los ítems 2.3, 2.4, 2.4.1 y 2.4.2. A 15 posiciones más punto decimal y 8 decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

SUMARIO:

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = S
Número de registros	N	5	SI	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado y sumario. Ceros a la izquierda.

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA:

Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.
2. Se validará que el archivo no se encuentre vacío.

ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

1. Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Para conceptos cuyo signo sea negativo, éste aparecerá en la primera posición de la longitud del campo, seguido de los ceros a la derecha del signo en los casos de que la longitud del dato es menor a la especificada para el campo.

2. Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “DDMMAAAADDMMAAAA”

Dónde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo. El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

3. Dato alfabético.

- Se usará el código ASCII
- Debe estar justificado a la izquierda
- Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios
- Para la transmisión del carácter “Ñ” se deberá utilizar su equivalente ASCII ALT 0209
- Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas

4. Nombre del Archivo, este tendrá el siguiente formato: Clave Entidad, Clave proceso, Clave subproceso, Tipo de archivo (N= Nuevo R = Reenvío), Fecha (DDMMAA), Consecutivo a 6 posiciones. Con extensión .TXT
Ejemplo: 01IDVCN220503000001.TXT

Artículo 2: Modificar la sección D “Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria” de Instrucciones Técnicas para el Envío del Informe Diario, para que lea como sigue:

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN D. INFORME DIARIO - REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA

Proceso: Recepción de información del registro de control de la comisión anual sobre Saldo Administrado.

Descripción: Este archivo contiene información sobre el registro diario y saldo de la comisión anual sobre Saldo Administrado.

Periodo de transmisión de información a la SIPEN: Días hábiles

Horario de Transmisión: 8:00 AM - 3:00 PM

Longitud del Registro en el Detalle: 115 Caracteres



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ENCABEZADO

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de Registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (Para control del sistema) = Constante E
Clave de Proceso	AN	2	SI	2	3	Identificador del proceso al cual se refiere el archivo = Constante ID
Clave de Subproceso	AN	2	SI	4	5	Identificador del subproceso al que se refiere el archivo = Constante CC
Longitud del Registro en el Detalle	N	3	SI	6	8	Número de caracteres por registro = Constante 115
Tipo de entidad emisión	N	2	SI	9	10	Clave para identificar el tipo de entidad que envía el archivo. Constante = 02.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Clave de la AFP	N	2	SI	11	12	Clave de la AFP.
Fondo Tipo	N	2	SI	13	14	Clave del tipo de fondo.
Funcionario responsable	AN	40	SI	15	54	Nombre del funcionario responsable.
Cargo	AN	40	SI	55	94	Clave del Cargo del responsable.
Número de Cédula	N	11	SI	95	105	Número de Cédula del Funcionario Responsable, la cual será su código de identificación.
NSS	N	9	NO	106	114	Número de Seguridad Social que posea el Funcionario Responsable.
Teléfono	AN	10	SI	115	124	Número telefónico del funcionario responsable.
Fecha del informe	N	8	SI	125	132	Fecha que se está reportando. DDMMAAAA
Fecha de entrega	N	8	SI	133	140	Fecha en que se transmite la información. DDMMAAAA
Total de líneas reportadas.	N	4	SI	141	144	Total operaciones reportadas. Se rellena con ceros a la izquierda.
Lote por AFP	N	9	SI	145	153	Número secuencial de archivos transmitidos de cifras de control por la AFP.





SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Lote:

Número consecutivo de transmisiones que realizará la AFP por lo que cada una de ellas llevará la sumatoria de las transmisiones realizadas.

Este número no será validado por el sistema, solo será utilizado como número de folio (Lote) para llevar un control y comunicación entre la AFP y la SIPEN en caso de que esta sea requerida, tal es el caso de la comunicación por medio de oficios, para requerimientos específicos.

DETALLE

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = D
Fecha del registro	N	8	SI	2	9	Fecha a la que corresponden los registros del día hábil que se informa, es decir, debe coincidir con “Fecha del Informe” del encabezado. DDMMAAAA



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Tasa de Rentabilidad del Día del Fondo	N	13	Si	10	22	Corresponda exactamente a la variación porcentual del ítem 2.5 Valor Cuota Bruto, Sección 2 del Informe del día, con respecto al mismo ítem del día hábil anterior. A 4 posiciones más punto decimal y ocho decimales. Para fines de aplicación inmediata de las disposiciones establecidas en la Ley 13-20, esta columna será reportada en cero (0).
Tasa de Rentabilidad del Día Hábil Anterior de los Certificados de Depósito de la Banca Comercial	N	13	Si	23	35	Corresponda exactamente a la Información suministrada por el Banco Central y enviada a las AFP por la Superintendencia de Pensiones. 4 posiciones más punto decimal y 8 decimales. Para fines de aplicación inmediata de las disposiciones establecidas en la Ley 13-20, esta columna será reportada en cero (0).





SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Diferencia de Tasas de Rentabilidad	N	13	SI	36	48	Corresponda a la diferencia de los ítems "Tasa de Rentabilidad del Día del Fondo de Pensiones" y "Tasa de Rentabilidad del Día Hábil Anterior de los Certificados de Depósito de la Banca Comercial". 4 posiciones más punto decimal y 8 decimales. Para fines de aplicación inmediata de las disposiciones establecidas en la Ley 13-20, esta columna será reportada en cero (0).
% de la Diferencia de Tasas de Rentabilidad	N	13	SI	49	61	Corresponde al porcentaje diario de la comisión anual sobre saldo administrado, según lo definido en la normativa vigente 4 posiciones más punto decimal y 8 decimales.





SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Valor del Fondo al Día Hábil Anterior	N	18	SI	62	79	Monto correspondiente al valor total del fondo del día hábil anterior, a 15 posiciones más punto decimal y dos decimales Se rellena con ceros a la izquierda.
Cálculo de la Comisión Anual Complementaria del Día del Informe	N	18	SI	80	97	Corresponda a la multiplicación del ítem "XX% de la Diferencia de Tasas de Rentabilidad" por el ítem "Valor del Fondo de Pensiones al Día Hábil Anterior".
Saldo Registro de Control Comisión Anual Complementaria del Día del Informe	N	18	SI	98	115	Corresponde al saldo o balance que se determinará por la suma algebraica de los registros diarios que se realicen en la columna “Cálculo de la Comisión Anual Complementaria del Día del Informe”.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

SUMARIO:

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = S
Número de registros	N	5	SI	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado y sumario. Ceros a la izquierda.

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA:

Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.
2. Se validará que el archivo no se encuentre vacío.

ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

1. Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Para conceptos cuyo signo sea negativo, éste aparecerá en la primera posición de la longitud del campo, seguido de los ceros a la derecha del signo en los casos de que la longitud del dato es menor a la especificada para el campo.

2. Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “DDMMAAAADDMMAAAA”
donde:

DD = día
MM = mes
AAAA =
año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo. El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

3. Dato alfabético.

- Se usará el código ASCII
- Debe estar justificado a la izquierda
- Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios
- Para la transmisión del carácter “Ñ” se deberá utilizar su equivalente ASCII
ALT 0209
- Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas

4. Nombre del Archivo, este tendrá el siguiente formato: Clave Entidad, Clave proceso, Clave subproceso, Tipo de archivo (N= Nuevo R = Reenvío), Fecha (DDMMAA), Consecutivo a 6 posiciones. Con extensión .TXT

Ejemplo:

01IDCCN220503000001.TXT

Artículo 3. Las AFP deberán adecuar sus sistemas tecnológicos y procesos al nuevo esquema del cobro de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado y de otros ingresos, así como el registro contable de las mismas que establece la Ley núm. 13-02 al día primero (1) del mes de marzo del año 2020.

Artículo 4. La presente circular modifica La Circular núm. 93-15 sobre las Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Informe Diario, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en fecha 18 de junio de 2015.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Ramón Emilio Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

